

DÑA. CRISTINA MORO SANJUÁN, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE CIEMPOZUELOS (MADRID),

C E R T I F I C O:

Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2021, aprobó por UNANIMIDAD de los 21 miembros presentes, con los votos a favor del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español (6), del Grupo Municipal Ahora Ciempozuelos (4), del Grupo Político Municipal del Partido Popular (4), del Grupo Municipal Ciudadanos por Ciempozuelos (3) y del Grupo Municipal Ciudadanos (2) y del Grupo Político Municipal VOX (2), con ningún voto en contra y ninguna abstención, la PROPUESTA del siguiente tenor:

PUNTO CUARTO.- Propuesta del texto del convenio regulador de la subvención nominativa de concesión directa a la Orden Hospitalaria San Juan de Dios con destino a ayudar a personas en situación de vulnerabilidad, riesgo de exclusión social y/o pobreza.

(...)

“PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL TEXTO DEL CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A CONCEDER A LA ORDEN HOSPITALARIA SAN JUAN DE DIOS CON DESTINO A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y/O POBREZA.

Vistos los Presupuestos Generales del Ayuntamiento 2017 prorrogados para el ejercicio 2021, en los que, tras la modificación de crédito aprobada definitivamente (BOCM nº 197, de 19 de agosto de 2021) se prevé una subvención nominativa a favor de la Orden Hospitalaria San Juan de Dios, de 34.000 €.

Visto que la citada subvención se halla contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones 2021-2023, aprobado por Decreto de Alcaldía nº 2377, de 17/09/2021.

Obra en el expediente, suscrita en fecha 20/09/2021 por la Técnica de Juventud, Infancia e Igualdad, propuesta de convenio regulador de la concesión de la subvención nominativa y directa a la Orden Hospitalaria San Juan de Dios con destino a personas en situación de vulnerabilidad, riesgo de exclusión social y/o pobreza.

Se ha emitido informe jurídico de Secretaría, en fecha 20/09/2021.

Consta documento contable “RC” en el expediente, por importe de treinta y cuatro mil euros (34.000 €).

Atendida la legislación aplicable:

- ✓ Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), con carácter de normativa básica estatal en aquellos de sus preceptos en que así lo determina su Disposición Final Primera.

- ✓ Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones (RDS), aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- ✓ Bases nº 37 y 38 de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Ciempozuelos para el ejercicio 2017 (BOCM nº 200, de 23/08/2017), prorrogado para 2021, y modificaciones posteriores.
- ✓ Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ciempozuelos (BOCM nº 71, de 25/03/2008).
- ✓ Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Fijándose la regla general de la concurrencia competitiva como procedimiento ordinario para el otorgamiento de subvenciones, esta puede excepcionarse en los supuestos tasados que establece el citado **artículo 22.2 de la LGS**, en el que se regulan las subvenciones directas o también denominadas de concurrencia no competitiva, siendo uno de los supuestos el de “*1. Las subvenciones nominativas, que son las que están previstas en los Presupuestos Generales de Estado, Comunidades Autónomas, o Entidades locales*”.

Así, consignada presupuestariamente la cuantía de la subvención y clasificado en el presupuesto el crédito presupuestario correspondiente, determina la LGS que la subvención ha de instrumentarse bien mediante un **CONVENIO** con el beneficiario, bien en la **RESOLUCIÓN** por la que se realice la concesión de la propia subvención. Señala al respecto el artículo 28.1 de la LGS que:

«La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora».

El artículo 22.2 a) *in fine* de la LGS determina que “... *El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario*».

No debiendo compararse ofertas o solicitudes, pues ya está determinado el beneficiario y la cuantía de la subvención, el procedimiento para otorgarla se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y **terminará** con la resolución de concesión o el convenio, tal y como indica el artículo **65.3 del RDS**, que además indica que en uno u otro caso «...*el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones*».

Por lo expuesto, y en el ejercicio de mis atribuciones, con carácter previo a la adjudicación por esta Alcaldía de la citada subvención nominativa, **PROPONGO al PLENO** del Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión Informativa competente, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Aprobar el texto del convenio regulador de la subvención nominativa a adjudicar a la Orden Hospitalaria San Juan de Dios por importe de treinta y cuatro mil euros (34.000 €) y con destino a ayudas sociales a personas en situación de vulnerabilidad, riesgo de exclusión social y/o pobreza, adjunto a la presente.

ANEXO

CONVENIO REGULADOR DE LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA Y DIRECTA A LA OBRA SOCIAL SAN JUAN DE DIOS, RECOGIDA EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL AYUNTAMIENTO DE CIEMPOZUELOS DEL EJERCICIO 2017, PRORROGADOS PARA 2021.

En Ciempozuelos, a xx de xx de 2021.

COMPARECEN

DE UNA PARTE, Dña. Raquel Jimeno Pérez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Ciempozuelos, exceptuada de reseñar sus circunstancias personales por comparecer por razón del cargo que ocupa, y facultada para este acto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

DE OTRA PARTE, DÑA. Begoña Fernández González, con DNI Nº XXX, actuando en nombre y representación de la Obra Social San Juan de Dios en su condición de Responsable de Obra Social San Juan de Dios.

Actúa como fedataria en la formalización del convenio la Secretaria General, Dña. Cristina Moro Sanjuán, de conformidad con el artículo 3.2 i) del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad suficiente para intervenir en este acto y,

MANIFIESTAN

Que la finalidad del presente Convenio es canalizar a favor de la Entidad beneficiaria la subvención nominativa directa que se recoge expresamente en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Ciempozuelos para el ejercicio 2017 prorrogados para 2021, en virtud de la modificación presupuestaria acordada por el Pleno del Ayuntamiento de 24/06/2021 y cuya aprobación definitiva consta publicada en el BOCM nº 197, de 19/08/2021, dentro del Programa de Gastos, Programa "Acción Social", Programa: 2310, Subconcepto: 489.10.

Asimismo, es objeto de presente Convenio fijar las condiciones y compromisos que asume la Entidad beneficiaria.

La Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre) dispone en su art. 22.2 que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de las subvenciones, y el art. 28 establece que los Convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.

Por su parte, el art. 66 del Reglamento General de la Ley General de Subvenciones prevé que en estos supuestos el acto de concesión o el convenio tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión.

Así pues, de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, el cual se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto del presente Convenio la concesión de una subvención nominativa directa a la Obra Social San Juan de Dios, la cual será abonada por el Ayuntamiento de Ciempozuelos en un único pago, una vez que por parte de la entidad beneficiaria se presente la documentación a que se hace mención en la cláusula cuarta.

La subvención será para destinarla a los siguientes proyectos:

- Compra de productos de farmacia de primera necesidad y medicamentos.
- Becas de comedor escolar, para aquellas personas que, cumpliendo los requisitos en la convocatoria del Ayuntamiento, han quedado fuera de la asignación.
- Ayuda a víctimas de violencia género.
- Ayudas a becas para inscribirse en los clubes deportivos de Ciempozuelos durante la actual temporada deportiva. Cada club deportivo podrá recibir un máximo de dos inscripciones becadas a través de este convenio.
- Pago de recibos de alquiler o suministros básicos (agua, luz, gas, etc.)
- Comedor Social
- Becas para actividades deportivas

Los beneficiarios de los proyectos serán personas del municipio en situación de ERTE, ERE, desempleo u otras situaciones de vulnerabilidad. Dichas circunstancias deberán ser comprobadas por la entidad beneficiaria y posteriormente acreditadas ante el Ayuntamiento, por medio de Declaración responsable firmada por el responsable de la entidad, y sin perjuicio de la potestad de comprobación por parte de los servicios sociales municipales.

Los distintos proyectos se ejecutarán siempre en coordinación con el área de asuntos sociales del Ayuntamiento, así como con el resto de entidades sociales que comparten objeto de proyecto. Todo ello con el fin de evitar duplicidades y optimizar el gasto de los recursos para llegar a la mayor población posible.

SEGUNDA.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA DE LA SUBVENCIÓN.

La subvención nominativa directa objeto del presente Convenio se recoge expresamente en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Ciempozuelos para el ejercicio 2021, dentro del Programa de Gastos, Programa "Acción Social", Programa: 2310, Subconcepto: 489.10 Denominación: Acción Social. Subvenciones para ayudas. Crédito Inicial: 34.000.-€.

TERCERA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La presente subvención será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, Ente de carácter público o privado, ya sean nacionales o de la Unión Europea, o de cualquier otro Organismo Internacional, siempre que no rebase el costo de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

CUARTA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN

La Entidad beneficiaria de la subvención deberá aportar en el Registro General del Ayuntamiento de Ciempozuelos, antes del día 15 de diciembre de 2021, la siguiente documentación:

- a) Certificado expedido por el secretario de la Entidad o persona responsable que acredite el Acuerdo adoptado por el Órgano de Gobierno de la Entidad aceptando la subvención.
- b) Programa detallado y presupuesto total desglosado de las actividades realizadas con cargo a la subvención.
- c) La documentación a presentar será la siguiente, según el tipo de gasto realizado:
 - c.1 Adquisición de tarjetas para compra de alimentos frescos, productos de higiene, de limpieza, electrodomésticos, enseres: deberá aportarse la factura detallada de las empresas suministradoras junto con el justificante de pago.
 - c.2 Alquileres: deberá aportarse copia del contrato de alquiler en vigor, justificante de la transferencia bancaria del abono al propietario y recibí firmado por el arrendatario
 - c.3 Recibos de suministros básicos (luz, gas, agua): deberá aportarse la factura a nombre de la persona beneficiaria junto con el justificante de pago de la misma mediante transferencia.
- d) Declaración responsable de que todas las personas que hayan resultado beneficiarias de una ayuda cumplen los requisitos de ERE, ERTE, desempleo y vulnerabilidad fijados en la cláusula primera, en los términos fijados en el Anexo I.
- e) Certificado del cumplimiento de la finalidad para la que se otorga la subvención.
- f) Documento acreditativo de que la Entidad beneficiaria no mantiene deudas vencidas y pendientes de pago con este Ayuntamiento.
- g) En el supuesto de haber recibido otras subvenciones o ayudas, tal y como indica la cláusula tercera de este Convenio, deberán presentar Declaración Jurada de que la suma de las mismas, incluida la presente, no supera el coste de la actividad.
- h) En caso de suministros o servicios por importe superior a 15.000€, IVA excluido, la entidad deberá solicitar como mínimo 3 ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren (artículo 31.3 LGS). La elección entre las ofertas presentadas deberá aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- i) Justificantes de pago de todas las facturas. No se admitirán entregas monetarias en efectivo a los beneficiarios de los proyectos, de modo que todos

los justificantes de pagos deberán efectuarse por medios bancarios.

QUINTA.- REINTEGRO Y OTRAS CONSECUENCIAS DERIVADAS DEL POSIBLE INCUMPLIMIENTO EN MATERIA DE SUBVENCIONES.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos y en la cuantía fijada en los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

A efectos de reintegro, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- b) Incumplimiento de las condiciones impuestas o los compromisos asumidos por la Entidad beneficiaria con motivo de la concesión de la subvención. A estos efectos se entenderá como incumplimiento, entre otros, la aplicación de la subvención a conceptos de gasto distintos de los que fueron establecidos.

El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Capítulo II del Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo previsto en los artículos 28 a 32 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Las resoluciones declarativas de incumplimiento y de procedencia del reintegro se emitirán por el órgano competente para conceder la subvención y pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas recurso potestativo de reposición ante el órgano concedente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, o bien ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazo previstos por la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Las posibles infracciones en materia de subvenciones que pudieran ser cometidas por la Entidad beneficiaria se graduarán y sancionarán de acuerdo con lo establecido en el Título IV, Capítulos I y II de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA.- MECANISMO DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL.

Se establece una Comisión de Seguimiento para el seguimiento y control de la adecuada ejecución de las actividades que se derivan del presente convenio.

La Comisión de Seguimiento deberá reunirse al menos una vez durante la producción de efectos del Convenio, y estará integrada por dos representantes nombrados por la Obra Social y dos representantes del Ayuntamiento.

Como presidente actuará el miembro de mayor rango jerárquico de entre los designados por la Entidad beneficiaria.

Actuará como Secretario de esta Comisión la persona designada a tal efecto por parte de la Entidad Beneficiaria.

Los acuerdos adoptados en el seno de la Comisión serán vinculantes para las partes.

Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

- a) Seguimiento de las actividades realizadas en ejecución del presente Convenio.
- b) Interpretación y resolución de las discrepancias o incidencias que pudieran surgir en la interpretación o ejecución del presente Convenio.

El régimen de funcionamiento y toma de acuerdos de la Comisión de Seguimiento y Evaluación se ajustará a lo establecido en la Sección III del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA.- PLAZO DE VIGENCIA.

El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2021. No obstante, serán imputables al presente convenio los gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a la formalización del mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2021 y dentro de este ejercicio.

OCTAVA.- NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.

A este convenio le resulta de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Dada la naturaleza administrativa de este Convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo serán sometidas a la jurisdicción contencioso- administrativa.

Y para que así conste, en prueba de conformidad con todo lo anterior, las partes firman el presente Convenio en el lugar y fecha expresados, en tres ejemplares que dan fe.

LA ALCALDESA,

RESPONSABLE DE DESARROLLO SOLIDARIO
CENTRO SAN JUAN DE DIOS

Dña. Raquel Jimeno Pérez

Dña. Begoña Fernández González

LA SECRETARIA,

Fdo.: Dña. Cristina Moro Sanjuán

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña....., mayor de edad, con nº de DNI, actuando en nombre y representación de, cuya representación queda acreditada con el documento adjunto (escritura notarial de poder/estatutos/acuerdo del órgano competente.....), con CIF nº..... y domicilio en.....,

DECLARO RESPONSABLEMENTE QUE:

- EN EL/LA SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN AL/A LA QUE REPRESENTO NO CONCORRE NINGUNA DE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE IMPIDAN OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE SUBVENCIONES PÚBLICAS establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, haciendo también mención expresa de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con cualquier administración pública así como con la Seguridad Social.

- Todas las personas que resulten beneficiarias de las ayudas objeto de los proyectos del presente convenio se encuentran en situación de ERTE, ERE, desempleo u otras situaciones de vulnerabilidad.

Y para que así conste, firmo la presente en a de de 2021.

Fdo. D./D.ª.....

Presidenta/e

”””

Y para que así conste, expido la presente certificación por orden de la Sra. Alcaldesa y con su visto bueno, y a reserva de la aprobación del acta en que se contiene el presente acuerdo, de conformidad con el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales (RD 2568/86), en Ciempozuelos, a la fecha de firma electrónica.

La Secretaria General,

16810417Q MARIA CRISTINA MORO (R: P2804000D) Firmado digitalmente por 16810417Q MARIA CRISTINA MORO (R: P2804000D) Fecha: 2021.10.05 16:41:04 +02'00'

Fdo.: Dña. Cristina Moro Sanjuán

VºBº
La Alcaldesa,

46855719G RAQUEL JIMENO (R: P2804000D) Firmado digitalmente por 46855719G RAQUEL JIMENO (R: P2804000D) Fecha: 2021.10.05 17:05:17 +02'00'

Fdo.: Dña. Raquel Jimeno Pérez